



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3776-2017-R-UNE

Chosica, 26 de diciembre del 2017

VISTO el Oficio N° 870-2017-DIGA-UNE, del 28 de noviembre del 2017, de la Dirección General de Administración de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 0623-2013-R-UNE, del 01 de abril del 2013, se aprueba la Directiva N° 008-2013-R-UNE – Procedimientos para la Contratación y Ejecución de Pago de Servicio Temporal, Eventual y Sin Vínculo Laboral, en los Centros Productivos o Convenios de la UNE EGYV;

Que mediante Oficio N° 510-2017-OCAyC-UNE, del 16 de agosto del 2017, el Director de la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones remite a la Dirección General de Administración la propuesta para ampliar los procesos consignados en la referida directiva;

Que con Hoja de Envío N° 1480-2017-DIGA-UNE, del 28 de agosto del 2017, la Directora General de Administración deriva al Director de Planificación y Desarrollo Institucional la propuesta en mención a fin de que se efectúe lo pertinente;

Que mediante Oficio N° 407-2017-OOyP/OCPyDI-UNE, del 07 de noviembre del 2017, el Jefe de la Oficina de Organización y Procesos, en atención a lo antes señalado, remite al Director de Planificación y Desarrollo Institucional el proyecto de la directiva que normará la *Contratación y Ejecución de Pago de Servicios Temporal, Eventual y sin Vínculo Laboral de los Centros Productivos, Convenios y Administración en General*, a fin de garantizar la consecución del trámite correspondiente;

Que con Oficio N° 313-2017-DCPyDI-UNE, del 07 de noviembre del 2017, el Director de Planificación y Desarrollo Institucional eleva a la Dirección General de Administración la referida documentación para su tramitación;

Que mediante el documento del visto, la Directora General de Administración refiere al Rector la atención del expediente evaluado en su oportunidad; por lo que solicita su aprobación;

Estando a lo dispuesto por la autoridad universitaria; y,

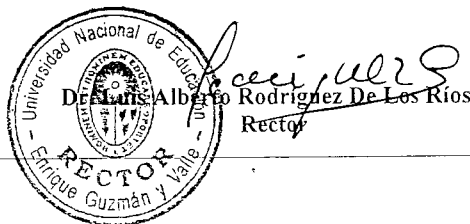
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 026-2017-R-UNE – CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS TEMPORAL, EVENTUAL Y SIN VÍNCULO LABORAL DE LOS CENTROS PRODUCTIVOS, CONVENIOS Y ADMINISTRACIÓN EN GENERAL, suscrita por el Director de la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones, el área legal y la oficina técnica correspondiente, conforme se detalla en el anexo que consta de seis (06) folios.

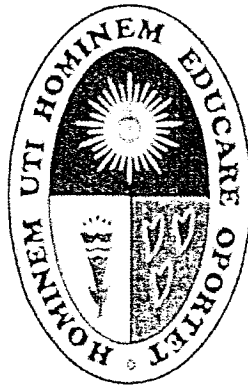
ARTÍCULO 2°.- DISPONER que las instancias pertinentes se encarguen de dar cumplimiento a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

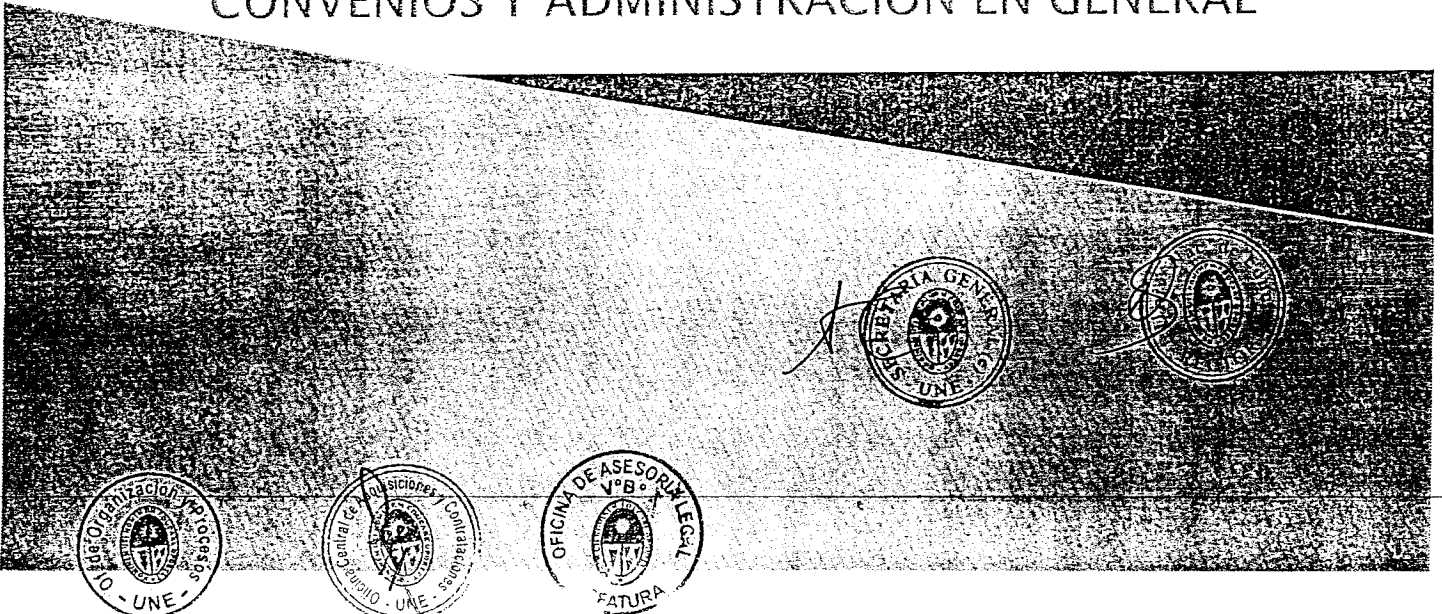


Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle
Alma Máter del Magisterio Nacional
OFICINA CENTRAL DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

DIRECTIVA N° 026-2017-R-UNE



CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAGO DE
SERVICIOS TEMPORAL, EVENTUAL Y SIN VÍNCULO
LABORAL DE LOS CENTROS PRODUCTIVOS,
CONVENIOS Y ADMINISTRACIÓN EN GENERAL



**CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE PAGO DE SERVICIOS TEMPORAL, EVENTUAL Y SIN VÍNCULO
LABORAL DE LOS CENTROS PRODUCTIVOS, CONVENIOS Y ADMINISTRACIÓN EN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**

GENERALIDADES

1. FINALIDAD

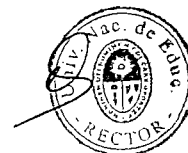
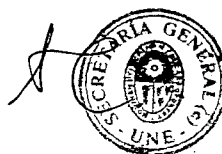
Garantizar el funcionamiento de los Centros Productivos de la Universidad Nacional de Educación EGyV, de las unidades generadoras de ingresos directamente recaudados y otras.

2. OBJETIVOS

Garantizar los lineamientos y procedimientos relacionados con la contratación y el pago por prestación de servicios del personal en general no encontrándose sujetas al cumplimiento de los requisitos de la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado, así como de no desarrollar ningún procedimiento de selección, pero si cumplir con el requerimiento de inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) de acuerdo con la Segunda Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que las contrataciones que realicen bajo el supuesto literal a) del artículo 5 de la Ley compras o servicios iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias les aplica la obligación de contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), salvo en aquellas contrataciones con montos iguales o menores a una (1) Unidad Impositiva Tributaria.

3. BASE LEGAL

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- c. Decreto Legislativo N° 295 Código Civil Art. N° 1755, 1756 al 1770.
- d. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- e. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.
- f. Resolución N° 1180-2014-CU-COG-UNE, que aprueba el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones de la UNE.
- g. Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017.
- h. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- i. Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.



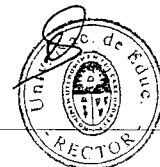
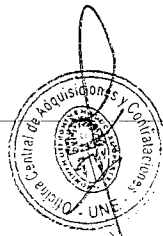
- j. Decreto Ley N° 22056, Crea el Sistema de Abastecimiento.
- k. Resolución Jefatural N° 118-80-INAP/DNA, aprueba las Normas Generales del Sistema de Abastecimiento.
- l. Resolución N° 009-2016-AU-UNE, modifica el Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- m. Resolución N° 2663-2016-R-UNE, aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- n. Decreto Legislativo N°1246. aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa.
- o. Decreto Legislativo N°1272, modifica la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y, deroga la Ley N° 29060, Ley de Silencio Administrativo.

4. ALCANCE

La presente Directiva se aplica a todos los Centros Productivos de la UNE EGYV como son: Oficina de Admisión, Centro de Idiomas de la UNE (CIUNE), Centro Preuniversitario de la UNE (CEPREUNE), Centro de Producción (CEPRO), Programa de Complementación y Segunda Especialidad (PROCASE), Escuela de Posgrado (EPG), Centro de Educación a Distancia (CED), convenios con otras instituciones que por su naturaleza tienen el carácter temporal, eventual y sin vínculo laboral con la UNE EGYV y contratación de servicio personal administrativo en general.

**5 DISPOSICIONES GENERALES
NATURALEZA DEL SERVICIO**

- 5.1 Mediante la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017 se dictó expresa y claramente las MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO Artículo 8. Medidas en materia de personal.
- 5.2 Los servicios contratados en aplicación de la presente directiva, no deben corresponder a funciones consideradas en los Manuales de Organización y Funciones (MOF).
- 5.3 Los Contratos regidos por la presente directiva se aplican a los servicios de carácter temporal, eventual y sin ningún vínculo laboral con la UNE, siempre que el servicio a prestarse se encuentre contemplado en el clasificador de gastos 2.3.2.7.11.99 servicios diversos.
- 5.4 El servicio de carácter temporal, eventual y sin vínculo laboral de la UNE, no requiere resolución de autorización de Rectorado; es suficiente:
 - a. Requerimiento del Área Usuaría del Servicio.
 - b. Términos de Referencia (TDR) del tipo de servicio requerido por el Centro Productivo, responsable del Convenio y/o Usuario del Servicio de la Unidad Orgánica de la UNE.
 - c. Cuadro de Necesidades indicando la existencia del monto presupuestado para el servicio requerido.
 - d. Autorización del Director General de Administración (DIGA) para efectuar el servicio
 - e. Orden de Servicio.



- f. Conformidad del Servicio prestado de parte del área usuaria.

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS O PROCEDIMIENTOS

6.1 ASPECTOS DEL SERVICIO

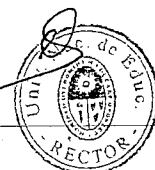
- 6.1.1 Los servicios que se soliciten en aplicación de la presente directiva deberán hacerse teniendo en cuenta el Monto de Topes para procedimientos de selección sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- 6.1.2 Los Centros Productivos de la UNE, Convenios y la Administración en General procederán a contratar en el marco de la presente Directiva cuando los gastos de contratación de servicios se encuentren dentro del margen de ingresos económicos recaudados.
- 6.1.3 La Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones de UNE y el área usuaria son los responsables de realizar la gestión del abastecimiento en la entidad, como tal requiere, programar, preparar, ejecutar y supervisar los procesos de contrataciones de servicios, consultorías iguales menores a 8 UIT, hasta su culminación.
- 6.1.4 Las áreas usuarias o unidades orgánicas de la UNE, son los responsables de definir con precisión las características, cantidad y condiciones de los servicios que se requieren, respecto a las contrataciones iguales o menores a 8 UIT y se utilizan en el desarrollo de sus actividades operativas, funciones, atribuciones y competencias.
- 6.1.5 El art. 20 de la LCE señala que se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda, por lo tanto las áreas usuarias o las unidades orgánicas de la UNE en ningún caso podrán optar por este mecanismo o modalidad de contratación de servicios bajo responsabilidad funcional.

6.2 DEL FINANCIAMIENTO

El pago por el servicio prestado que se celebren en aplicación de la presente Directiva, se financiarán con los presupuestos de cada uno de los Centros Productivos de la UNE, de los Convenios o por su asignación de presupuesto correspondientemente.

6.3 DEL PROCESO DE REQUERIMIENTO DEL SERVICIO

- 6.3.1 Los Centros Productivos de la UNE y Convenios procederán a presentar su requerimiento general de servicio igual o menor a 8 UIT, considerando en el desagregado la previsión presupuestal para aprobación del servicio de parte de la Dirección General de Administración (DIGA).
- 6.3.2 Los Centros Productivos de la UNE y Convenios procederán a presentar según Resolución N°423-2013-OSCE/PRE, el Instructivo para Formulación de Especificaciones Técnicas para la contratación de Bienes y Términos de Referencia para la Contratación de Servicios y Consultorías.



Asimismo incluirán los siguientes documentos:

- a. Hoja de Vida.
- b. Propuesta económica del servicio a ejecutar.
- c. Copia DNI del prestador.
- d. Declaración Jurada de no encontrarse inhabilitado para contratar con el Estado.
- e. Declaración Jurada de no contar con Antecedentes Policiales, Penales y Judiciales
- f. Registro Nacional de Proveedor (RNP) para los servicios que superen una (1) UIT.
- g. A solicitud del prestador copia de suspensión de cuarta categoría.

6.3.3 La Dirección General de Administración remitirá el requerimiento aprobado para que la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones a través de la Oficina de Compras y Contratos efectúe el trámite correspondiente tomando como referencia los topes para procedimientos de selección sean iguales o inferiores a ocho (8) UIT.

6.4 DE LA RESOLUCION DEL SERVICIO

Cuando el proveedor no cumpla con el plazo establecido en el requerimiento, el área usuaria informará al Director de Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones y través del Jefe de Compras y Contratos podrá dejar sin efecto la Orden de Servicio por incumplimiento. Dicho plazo se computa desde el día siguiente de aceptada la Orden de Servicio (días hábiles).

6.5 DEL PROCESO DE PAGO

El pago del servicio prestado de manera temporal y sin vínculo laboral en los Centros Productivos y Convenios se realizará con la conformidad de servicio presentado por el área usuaria, adjuntando el recibo de honorarios.

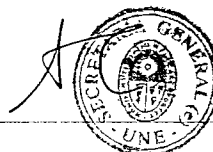
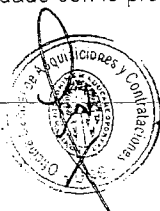
7. RESPONSABILIDAD:

7.1 Unidades Generadoras de Recursos Directamente Recaudados

- a. Son responsables del cumplimiento de la presente Directiva, los Directores y Coordinadores de las dependencias que participan en el requerimiento y el proceso para el servicio temporal sin vínculo laboral.
- b. Los Directores y Coordinadores de las dependencias que solicitan los pagos serán responsables administrativa y económicamente de la ejecución de su presupuesto.

7.2 Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal

Es responsable de certificar la disponibilidad presupuestal previa comparación de lo efectivamente recaudado con lo presupuestado.



7.3 Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones

- a. Es responsable de verificar, a través de la Oficina de Compras y Contratos que el Centro de Costo solicitante haya incluido el requerimiento en su Cuadro de Necesidades.
- b. El plazo para la ejecución del procedimiento de pagos por servicios diversos no debe exceder a ocho (8) días hábiles contados a partir del día siguiente del ingreso del expediente en la Oficina Central de Adquisiciones y Contrataciones.
- c. Las ordenes de servicios serán emitidos sin enmendaduras y borrones, con la documentación original debidamente foliada.

7.4 Oficina Central de Economía y Finanzas

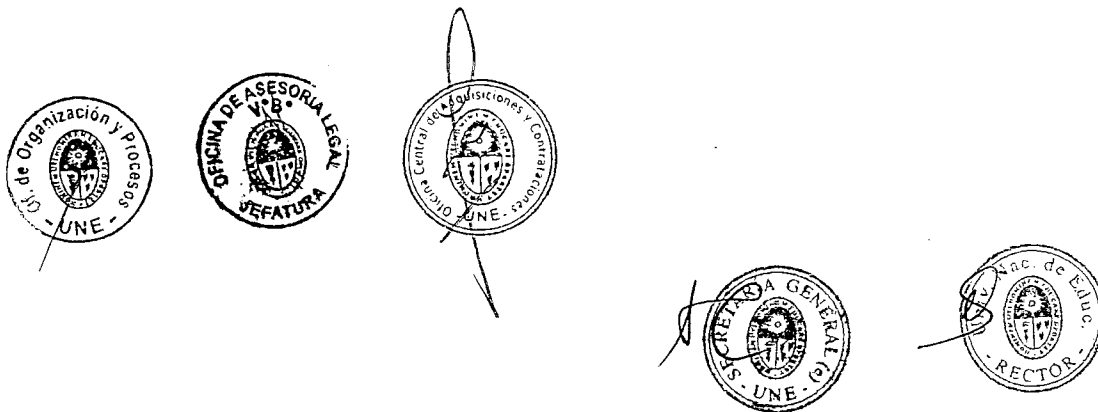
- a. La Oficina de Tesorería emitirá reporte mensual de recaudación de las Unidades Generadoras de Recursos Directamente Recaudados, debiendo remitirlo a la Oficina de Presupuesto y Control Presupuestal y a la Dirección General de Administración.
- b. La Oficina de Tesorería será responsable de emitir las constancias de retenciones de pago para el personal que presta servicios y serán entregadas a la finalización del respectivo servicio.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los casos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Dirección General de Administración.

SEGUNDA: Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 0623-2013-R-UNE y la Resolución Rectoral N° 0110-2014-R-UNE, sobre Procedimientos para la Contratación y ejecución de pago del servicio temporal eventual y sin vínculo laboral en los Centros Productivos o convenios de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

TERCERA: La presente Directiva entrará en vigencia a partir de enero 2018.



4 2

